



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 3613 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO NOV. 09 DEL AÑO 2023

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 633 DE 2023 SEGUNDO DEBATE “POR EL CUAL SE CREA LA APLICACIÓN DE DENUNCIA DE ACTOS DE VIO- LENCIA SEXUAL COMETIDOS CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLENCEN- TES Y JÓVENES EN COLEGIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL DISTRITO, PARA USO EXCLUSIVO DE ESTOS MISMOS”.....	15458
---	-------

PROYECTO DE ACUERDO N° 633 DE 2023

SEGUNDO DEBATE

TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO 633 DE 2023, DISTRIBUIDO A LA COMISIÓN EL 15 DE OCTUBRE DE 2023, DEBATIDO Y APROBADO EN LAS SESIONES DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO REALIZADAS LOS DÍAS 25 Y 30 DE OCTUBRE DE 2023.

PROYECTO DE ACUERDO N° 633 DE 2023

“POR EL CUAL SE CREA LA APLICACIÓN DE DENUNCIA DE ACTOS DE VIO- LENCIA SEXUAL COMETIDOS CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLENCEN- TES Y JÓVENES EN COLEGIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL DISTRITO, PARA USO EXCLUSIVO DE ESTOS MISMOS”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1,21,22,25.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Objeto: La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría de Educación del Distrito y las entidades pertinentes, crearán y administrarán la Aplicación para denuncia de actos de violencia sexual contra los niños, niñas, adolescentes y Jóvenes en los colegios públicos y privados del distrito.

PARÁGRAFO: Para el desarrollo de la aplicación en mención se tomará como referencia la herramienta tecnológica del Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación Distrital

ARTÍCULO 2°- La Secretaría de Educación será la entidad encargada de realizar la socialización de la aplicación para su implementación en los colegios públicos y privados del distrito, y enseñar el correcto uso del aplicativo a los niños, niñas, y adolescentes y jóvenes escolares, por medio de la oficina de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1. En conjunto con la campaña explicativa de la aplicación, se realizará una campaña frente a los casos de violencia sexual que puedan afectar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con el fin de que ellos y ellas en su enfoque diferencial, sean capaces de reconocer, identificar, nombrar y denunciar este tipo de violencia dentro de su entorno escolar.

PARÁGRAFO 2. La oficina de convivencia escolar o quien haga sus veces, destinará, el talento humano requerido para tramitar y trasladar las respectivas denuncias. además, articulará acciones con Secretaria de Salud para el respectivo seguimiento de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

ARTÍCULO 3°- Se diseñará una estrategia comunicativa para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Asimismo, se creará otra estrategia comunicativa para el personal de la institución educativa y otra para los padres, madres y/o acudientes de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para la correcta explicación del aplicativo.

PARÁGRAFO 1: Se garantizará que la participación de las y los estudiantes en el diseño de la aplicación sea incidente. Así mismo, se hará una prueba piloto con diversos estudiantes, para verificar que esta sea intuitiva y de fácil utilización.

PARÁGRAFO 2. Quien realice una denuncia en la plataforma debe identificar el agresor y la víctima, de no ser posible lo anterior, debe identificar el tiempo, espacio, lugar y agresor.

ARTÍCULO 4°- La Secretaria de Educación Distrital dará seguimiento a las denuncias y será la encargada de brindar a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y a sus familias y /o acudientes, el respectivo acompañamiento e integración a la ruta de atención para la violencia sexual, de esta manera se velará por el cumplimiento y la garantía de los derechos de los estudiantes de los colegios públicos de distrito.

ARTÍCULO 5°- La Secretaría de Educación deberá publicar un informe de manera semestral dando cuenta de las cifras de denuncias de violencia sexual, por localidades en los colegios públicos y privados del distrito, el anterior también debe incluir la relación de las denuncias realizadas,

atendidas y el estado de los procesos generados. De igual forma, el acompañamiento a la violencia realizado por las instituciones educativas y la administración distrital, explicando las que aseguran la no repetición del hecho, todo lo anterior con el fin de realizar el respectivo análisis para formular políticas públicas.

ARTÍCULO 6°- Implementación. El presente acuerdo establece un plazo de seis (6) meses para la implementación de la aplicación para la denuncia y acompañamiento de los actos de violencia sexual en contra de los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO 7°- VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.